

Asunción, 11 de diciembre de 2019.-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL “CÓDIGO DE ÉTICA DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS”, ELABORADO POR EL MECIP-MDP.-----

VISTAS: Las modificaciones introducidas al Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos creado por el Comité de Elaboración, Revisión y Modificación del MECIP - MDP, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de dotar a la Institución de instrumentos administrativos especializados que refuercen el mandato ético de las entidades públicas postulado en la Constitución Nacional, se ha analizado la estructura y contenido del Código del Ministerio de la Defensa Pública, ajustándolo a las necesidades actuales a través de procesos institucionales para incluir modificaciones.-----

Que, por Resolución D.G. N° 818 de fecha 3 de julio del 2015, la Defensoría General aprobó el “Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública”, orientado a la labor de las Defensoras y los Defensores Públicos, siendo la primera versión de un Código de Ética dentro de la Institución.-----

Que, por nota de fecha 23 de mayo del 2017, el Comité Ejecutivo de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay solicitó la suspensión de la vigencia del Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública.-----

Que, por Resolución D.G. N° 1095/17, la Defensoría General dispuso la suspensión de la vigencia del mencionado Código, hasta tanto sea analizado por una Comisión de Revisión.-----

Que, en fecha 27 de diciembre del 2017, la Comisión de Revisión del Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública ha puesto a consideración de la Defensoría General el Código de Ética referido, el cual fue examinado y estudiado, produciéndose modificaciones sustanciales, que deben ser tenidas en cuenta para su puesta en vigencia.-----

Que, por Resolución D.G. N° 309 de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobaron las modificaciones introducidas por la Comisión de Revisión al Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, y se dispuso su entrada en vigencia en fecha 18 de marzo de 2019.-----

Que, finalizado el proceso de análisis, la Comisión de Elaboración, Revisión y Modificación del MECIP-MDP ha puesto a consideración un anteproyecto de “Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos”, que se anexa y forma parte de la presente Resolución, y que tiene por finalidad reemplazar al Código vigente.-----

Que, la Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, en su artículo 14 numeral 4, establece dentro de las atribuciones del Defensor General: *“Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia*

Abg. MARTA GARRA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



de los principios que rigen el funcionamiento del mismo. Dichas instrucciones serán públicas y no deberán referirse al trámite de causas en particular”.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”.-----

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR las modificaciones introducidas al “Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos” elaborado por el Comité de Elaboración, Revisión y Modificación del MECIP – MDP, en todas sus partes, que se encuentra anexado y forma parte de la presente Resolución.-----

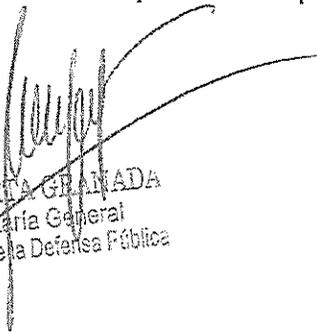
Art. 2º.- DISPONER la aprobación del “Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos” del Ministerio de la Defensa Pública”, y establecer la entrada en vigencia a partir del 01 de julio de 2020.-----

Art. 3º.- DEROGAR la Resolución D.G. Nº 818 de fecha 3 de julio de 2015, por la cual se aprueba el “Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública”, y la Resolución D.G. Nº 309 de fecha 13 de marzo de 2019, por la cual se dispone la puesta en vigencia del “Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública”, con la aprobación de las modificaciones introducidas por la Comisión Revisora.-----

Art. 4º.- PUBLICITAR y SOCIALIZAR el contenido del mismo a Defensoras y Defensores Públicos de todo el país.-----

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

Ante mí:


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública


MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL